Lic. Luis Arturo Calderón Trueba
Notario Público Núm. 10
Chihuahua, Chih.

ING. ELIZABETH ESTRADA CANO Y/O
ING. JOSE MANUEL TORRES ARMENDARIZ Y/O
C.P. JAZMIN CHAPARRO MEDINA.
P R E S E N T E

Por medio del presente **INSTRUMENTO**, en mi carácter de Representante de **ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con facultad expresa para ello, me permito otorgar a Ustedes para que lo ejerciten conjunta o separadamente **LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO Y AL PODER GENERAL PARA:**----------

1).- PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo por lo tanto presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, interrogar testigos, otorgar el perdón del ofendido en procesos y juicios penales, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates y ofrecer posturas, con facultad para comparecer a la audiencia de conciliación y depuración procesal.---------
Asimismo, con facultad expresa para conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, el Convenio correspondiente en el Juicio Oral Mercantil.-----

2).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.----------
LIMITACIÓN: Por lo que respecta a los Actos de Administración lo podrá ejercitar única y exclusivamente para tramitar todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, en todas y cada una de sus dependencias inclusive para llevar a cabo todos los trámites y diligencias para obtener la devolución de impuestos y en consecuencia acudir a las Instituciones de Crédito correspondientes, Administraciones Fiscales, Regionales, Federales y Estatales, Gobierno del Estado de Chihuahua, en todas y cada una de sus dependencias, Tesorería Municipal, Secretaría de Economía, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Dirección General de Minas, Registro Público de Minería, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SAR, Comisión Federal de Electricidad, Afores, Fonacot, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social pudiendo dar altas y bajas y demás dependencias gubernamentales y organismos descentralizados y paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales, pudiendo oír notificaciones, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios, firmar, gestionar toda clase de documentos, tramitar y promover para los fines antes mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el mandato más amplio como en derecho sea posible y sin limitación alguna. ----------

3).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales conforme a la Ley para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis. 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres,

LIC. JOSE ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO NO. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 2453.- En el mandato general para Pleitos y Cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------
En el mandato general para Administrar Bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.----------
En el mandato general para ejercer Actos de Dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. ----------
Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.----------
Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen.----------
ARTICULO 2454.- El mandato debe otorgarse en Escritura Pública o en Escrito Privado cuya forma se ratifique ante Notario Público.----------
ARTICULO 2495.- Los mandatos que se hayan otorgado con carácter de irrevocable no se podrán otorgar, sustituir, delegar o encomendar en los términos del artículo 2473 dos mil cuatrocientos setenta y tres, cuando sean para efectos de actos de dominio.----------
ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------
LOS IMPUESTOS QUE CAUSA EL PRESENTE DOCUMENTO SOBRE ACTOS JURIDICOS, FUERON CUBIERTOS SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO NÚMERO 60114 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------
L E I D O QUE FUE LO ANTERIOR POR LOS COMPARECIENTES, EXPLICÁNDOLES SU VALOR Y FUERZA LEGAL, ESTUVIERON CONFORMES CON SU TENOR Y CONTENIDO, EL CUAL RATIFICAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO QUE ACTUA.- DOY FE.----------

ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI.
REPRESENTANTE

T E S T I G O S:

JOSE GUILLERMO GUTIERREZ ALVAREZ.

OSCAR ALEJANDRO IBERRY SOTO.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA.

SE TOMO RAZÓN EN EL ACTA NÚMERO **51,284 CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, NÚMERO **55 CINCUENTA Y CINCO**, CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

MEXICANOS
LDERON TRUEBA
CO No. DIEZ
DE CHIHUAHUA
O
ORELOS

RATIFICACIÓN NOTARIAL.- En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil quince, ante Mí, Licenciado **LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA**, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, comparece el señor **MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI**, quien se identifica con Documentos Oficial, el cual se agrega en copia certificada a la presente, hábil a mi juicio para contratar y obligarse, quien manifiesta que para todos los efectos legales a que haya lugar, ratifica el contenido del documento que antecede, así como reconoce la firma que lo calza con su nombre, por ser suya, puesta de su puño y letra y por ser la que usa en todos sus negocios, manifestando por sus generales ser: **MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI**, mexicano, originario de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día 9 nueve de Octubre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, Ingeniero, casado, CURP: SEYM531009HCHYBG09, teléfono 614 4161488 y con domicilio en la calle Ojinaga número 1805 mil ochocientos cinco, en el Fraccionamiento Santa Rita en esta ciudad de Chihuahua.- acompañados por los testigos: **JOSE GUILLERMO GUTIERREZ ALVAREZ**, mexicano, casado, originario de Chihuahua, Chihuahua en donde nació el dia once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, Arquitecto y con domicilio en la calle Ernesto Talavera número 2213 dos mil doscientos trece, en la Colonia Cuarteles en esta ciudad de Chihuahua.- **OSCAR ALEJANDRO IBERRY SOTO**, mexicano, soltero, originario de Chihuahua, Chihuahua en donde nació el dia veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta, Empleado y con domicilio en la calle Ernesto Talavera número 2213 dos mil doscientos trece, en la Colonia Cuarteles en esta ciudad de Chihuahua.----------

PERSONALIDAD: Para acreditar el carácter con que comparece, así como la legal existencia de su representada, me exhibe y Yo el Notario doy fe tener a la vista, el documento que en copia certificada se agrega al cuerpo del presente escrito.----------

Asimismo bajo protesta de decir verdad, manifiesta para los efectos del Artículo 71 setenta y uno de la Ley del Notariado, que el carácter con el que comparece, no ha sido revocado, limitado, ni ha concluido por causa alguna.----------

---------- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO ----------

a).- Hago del conocimiento de los comparecientes que la Ley del Notariado y la Ley del Registro Público de la Propiedad, ambas del Estado de Chihuahua, me requieren recabar sus datos personales para asentarlos en el presente instrumento y que los mismos permanecerán en el testimonio que se envíe a los Registros Públicos correspondientes. ----------

Lo anterior, en los términos del "Aviso de Privacidad" que han leído y del cual expresan su consentimiento. ----------

b).- Solicito a los comparecientes que me informen si tienen conocimiento de la existencia de un dueño beneficiario del acto consignado en este instrumento y manifiestan: Que no.----------

EL presente se otorga en los términos de los artículos 2453 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES), 2454 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), 2495 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO) y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), del Código Civil para el Estado de Chihuahua y que a la letra dicen:----------

LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO NUM. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 885 ochocientos ochenta y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de Mayo de 1970 mil novecientos setenta, podrá actuar ante o frente: ----------
1.- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivos. ----------
2.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronal y para ejercitarse ante cualquiera de la Autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Empresa en Juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ente cualquier autoridad; al mismo tiempo podrán celebrar, modificar, resolver, renovar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrán pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y de otros. ----------
En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para firmar contratos de tipo laboral a nombre de la Empresa, firmar a nombre de la Empresa el Reglamento Interior de Trabajo, firmar finiquitos con los trabajadores ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.-
4).- ESPECIAL para firmar contratos de obra, participar en concursos y licitaciones, presentar propuestas, estimaciones, recibir pagos, realizar trámites en cualquier esfera de Gobierno, Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal. Queda expresamente facultado para recibir y firmar todo tipo de documentos.----------

ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI.
REPRESENTANTE

TESTIGOS:

JOSE GUILLERMO GUTIERREZ ALVAREZ.

OSCAR ALEJANDRO IBERRY SOTO.

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

VOLUMEN NÚMERO 1,813 MIL OCHOCIENTOS TRECE. ----------
ESCRITURA NÚMERO 41,806 CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS. ----------
En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, a los 13 trece días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado **LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA**, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para éste Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago costar: ----------

CONTRATO DE SOCIEDAD que formalizan los señores **MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI** y **SARA ELISA SEYFFERT RUSSEK**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: ----------

D E C L A R A C I O N E S: ----------

PRIMERA.- Manifiestan los comparecientes, que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía permiso para constituir una Sociedad Mercantil, bajo la denominación de "**ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

SEGUNDA.- Que están de acuerdo con la anterior Declaración, la cual sujetan al tenor de las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S:** ----------

PRIMERA.- Los señores **MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI** y **SARA ELISA SEYFFERT RUSSEK**, constituyen una sociedad mercantil bajo la denominación de "**ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o seguida de sus abreviaturas S.A. DE C.V. ----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales vigente (el **Reglamento**), se hace constar que la Sociedad que se constituye queda obligada a: ----------

a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Razón Social otorgada mediante la Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento. ----------

b).- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Razón Social otorgada mediante la Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo que se encuentre en uso, y después que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ----------

SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad es: ----------

1.- La realización por cuenta propia o ajena de toda clase de obras y trabajos de construcción, remodelación, reconstrucción, reparación y mantenimiento de casas, edificios, locales o instalaciones. ----------

2.- La planeación, desarrollo, transformación, urbanización, lotificación y fraccionamiento en general de bienes inmuebles, para fines académicos, residenciales, comerciales, industriales, de recreo o turísticos. ----------

3.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y comercio en general de bienes inmuebles. ----------

4.- Prestar toda clase de servicios en relación con los incisos anteriores, incluyendo la prestación de servicio de diseño, así como aquellos servicios llevados a cabo por agentes, comisionistas, representantes o intermediarios. ----- ----------

5.- La explotación, transformación, distribución y comercialización de materiales para la construcción. ----------

6.- La fabricación, construcción, montaje, diseño y proyección de toda clase de estructuras metálicas. ----------

7.- La fabricación, adquisición, enajenación, arrendamiento, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de artículos y materiales para la industria de la construcción, de la maquinaria y equipo para la misma, de sus partes y refacciones incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte. ----------

8.- El uso, explotación y registro, a través de licencias, contratos o cualquier otra forma, por cuenta propia o de terceros, de marcas, patentes y nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura que se relacionen con su objeto social. ----------

9.- Establecer los talleres, bodegas, plantas y almacenes necesarios para la consecución de sus objetos sociales. ----------

10.- La ejecución de obras industriales, eléctricas, hidráulicas, mecánicas y de todo tipo relacionadas con la industria de la construcción, así como la realización de las obras necesarias para el mantenimiento y conservación de estas obras. ----------

11.- Adquirir, transmitir acciones, activos y partes sociales de empresas nacionales o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. ----------

12.- Representar o actuar como agente, distribuidor, representantes, comisionista o mediador mercantil de empresas comerciales, mexicanas o extranjeras y establecer sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. ----------

13.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos administrativos o de consultoría, incluyendo la realización por cuenta propia o ajena de estudios e investigaciones de mercado y de factibilidad financiera. ----------

14.- Establecer, adquirir, dar o tomar en arrendamiento, operar y negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con toda clase de negocios o empresas comerciales, así como participar en la formación, operación, administración y manejo de personas morales. ----------

15.- La adquisición, enajenación y la posesión por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles. ----------

16.- Obtener, usar y explotar toda clase de licencias, patentes, marcas y nombres comerciales. -

17.- Gestionar y obtener toda clase de créditos y financiamientos para el fomento de sus actividades, garantizando las mismas real y personalmente; así como emitir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como para poder abrir y cerrar cuentas bancarias. ----

18.- Asumir toda clase de obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real y personalmente, bien sea constituyéndose como fiador, obligado solidario o mancomunado y con la facultad de otorgar hipotecas o prenda sobre sus bienes, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o de sus filiales o subsidiarios. ----------

19.- La importación y exportación de toda clase de productos para su comercialización y distribución. ----------

20.- Establecer, arrendar, operar, administrar, ser concesionario y negociar en cualquier forma, restaurantes, refaccionarias, tienda, talleres, oficinas, almacenes, bodegas, depósitos, lotes y otras instalaciones. ----------

21.- Prestar el servicio de transporte público de carga en carreteras federales o estatales, obteniendo para ello los permisos de las autoridades correspondientes, y de todo tipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, nacional e internacional, mensajería, porteo, fletes, arrendamiento de camionetas y motocicletas, comisionista, producción, comisión mercantil,

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO NUM. 10
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEXICO

representación, distribución, transportación, almacenamiento, comercialización, maquila, empaque, logística, importación y exportación, así como la prestación de servicios aduanales, de toda clase de mercancía. ----------

22.- Traslado de vehículos de todas las capacidades y tipos en todo el país, las veinticuatro horas diarias. ----------

23.- En general, celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles, administrativos o mercantiles, relacionados con los objetos sociales que anteceden. ----------

TERCERA.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y por lo tanto: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

CUARTA.- La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias, talleres y bodegas en cualesquier lugar de la República o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales. ----------

QUINTA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años. ----------

SEXTA.- El capital mínimo fijo y sin derecho a retiro lo es la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, representado por 50 cincuenta acciones nominativas, con valor de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, cada una de ellas y en títulos que amparen una o varias acciones que puedan formar series o subseries, según lo acuerden los Órganos de Gobierno, mismas que pueden otorgar a los tenedores de las diferentes series o subseries distintas calidades y derechos de diversos contenido. El capital máximo es ilimitado. ----------

Los títulos de acciones llevarán adheridos cupones para el cobro de los dividendos. ----------

SÉPTIMA.- La Sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o por UN ADMINISTRADOR ÚNICO. ----------

OCTAVA.- La organización y funcionamiento de la Sociedad, se regirá por los ESTATUTOS que en este acto los comparecientes aprueban y los cuales me exhiben en 8 ocho fojas útiles, rubricadas por cada uno de ellos, los cuales se agregan al apéndice del volumen en que se asienta la presente escritura, en el legajo respectivo, marcados con el número "1" UNO. --------

---------- C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S: ----------

Atribuyendo los comparecientes a la presente, el carácter de Primer Asamblea General de Socios, acuerdan: ----------

PRIMERA.- El Capital Social actual es la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, representado por 50 cincuenta acciones nominativas, con valor de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional cada una, totalmente suscritas y pagadas el día de hoy, en Moneda Nacional, mediante efectivo, en la siguiente forma: ----------

a).- El señor **MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI**, suscribe 49 cuarenta y nueve acciones con valor de $49,000.00 (Cuarenta y nueve mil pesos 00/100) Moneda Nacional. -----

b).- El señor **SARA ELISA SEYFFERT RUSSEK**, suscribe una accione con valor de $1,000.00 (Un Mil pesos 00/100) Moneda Nacional. ----------

SEGUNDA.- Se conviene desde ahora por los socios fundadores que la Sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**. ----------

TERCERA.- Se designa al señor **MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI**, como ADMINISTRADOR ÚNICO, investido de las facultades contenidas en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, entre las que incluye las facultades comprendidas en el Mandato y en el Poder: ----------

1).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley pudiendo por lo tanto presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, interrogar testigos, otorgar el perdón del ofendido en juicios penales, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates y ofrecer posturas. ----------

Así mismo, con facultad expresa para conciliar ante Juez y suscribir, en su caso, el Convenio correspondiente en el Juicio Oral Mercantil. ----------

2).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en el orden administrativo las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos y convenios relacionados con el objeto de la Sociedad. ----------

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para tramitar todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, en todas y cada una de sus dependencias inclusive para llevar a cabo todos los trámites y diligencias para obtener la devolución de impuestos y en consecuencia acudir a las Instituciones de Crédito correspondientes, Administraciones Fiscales, Regionales, Federales y Estatales, Gobierno del Estado de Chihuahua, en todas y cada una de sus dependencias, Tesorería Municipal, Secretaría de Economía, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Dirección General de Minas, Registro Público de Minería, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SAR, Comisión Federal de Electricidad, Afores, Fonacot, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social pudiendo dar altas y bajas y demás dependencias gubernamentales y organismos descentralizados y paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales, pudiendo oír notificaciones, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios, firmar, gestionar toda clase de documentos, tramitar y promover para los fines antes mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el mandato más amplio como en derecho sea posible y sin limitación alguna. ----------

3).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales conforme a la Ley para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 885 ochocientos ochenta y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de Mayo de 1970 mil novecientos setenta, podrá actuar ante o frente: ----------

1.- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivos. ----------

2.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronal y para ejercitarse ante cualquiera de la Autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Empresa en Juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ente cualquier autoridad; al mismo tiempo podrán celebrar, modificar, resolver, renovar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrán pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y de otros. ----------

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para firmar contratos de tipo laboral a nombre de la Empresa, firmar a nombre de la Empresa el Reglamento Interior de Trabajo, firmar finiquitos con los trabajadores ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. --------

4).- GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con sus derechos reales y personales, incluyendo la facultad de gravar con prenda o hipoteca los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en garantía de deudas propias y de terceros, así como la facultad de constituir a la Sociedad como Obligado Solidario de obligaciones de terceros. ----------

5).- ESPECIAL CAMBIARIO, para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo (9°) Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con la mayor amplitud y sin limitación alguna; incluyendo en forma enunciativa y no limitativa facultades para abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, así como para autorizar a las personas que podrán suscribir dentro de las mismas. ---

6).- ESPECIAL BANCARIO, para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la sociedad, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de Crédito sobre las Personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en dichas cuentas. ----------

7).- En el ejercicio del presente, quedan expresamente facultados para otorgar mandatos y poderes generales y especiales con las facultades que estimen necesarias, revocar unos y otros. Incluyendo las facultades de sustitución ilimitadamente e independientemente al número de mandatarios sustitutos. ----------

CUARTA.- Se designa como **COMISARIO** al señor **JOSÉ GUILLERMO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ.** ----------

QUINTA.- Los señores citados con anterioridad aceptan los cargos que se les confieren por medio de ésta cláusula, protestan su legal y fiel desempeño, liberándoseles en este acto de otorgar la caución a que se refieren los estatutos sociales por no considerarlo necesario. --------

SEXTA.- El primer ejercicio social será irregular; empieza a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura constitutiva, el cual terminará el día último de diciembre del presente año; los ulteriores comenzarán el día primero de Enero de cada año y terminarán el día último de diciembre del mismo año. ----------

---------- **INSERCIÓN LEGAL:** ----------

Las facultades otorgadas en este instrumento se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, su

correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes de las demás Entidades Federativas, que a la letra dice: ----------

"ARTÍCULO 2,453. En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas. En el mandato general, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los mandatos que otorguen". ----------

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

---------- **YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO** ----------

a).- Que hago del conocimiento de los comparecientes que la Ley del Notariado y la Ley del Registro Público de la Propiedad, ambas del Estado de Chihuahua, me requieren recabar sus datos personales para asentarlos en el presente instrumento y que los mismos permanecerán en el testimonio que se envíe a los Registros Públicos correspondientes. ----------

Lo anterior, en los términos del "Aviso de Privacidad" que han leído y del cual expresan su consentimiento. ----------

b).- Que los comparecientes se identifican con documentos oficiales, de los cuales se agrega copia certificada al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura, marcándolas con el número **"2" DOS**; y a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad, por sus generales ser: ----------

MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI, mexicano, originario ésta ciudad, donde nació el 9 nueve de octubre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, Clave Única de Registro de Población SEYM531009HCHYBG09, Ingeniero Civil, Registro Federal de Contribuyente SEYM531009NM0, casado bajo el régimen de Separación de Bienes, matrimonio celebrado el día 17 diecisiete de abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en esta ciudad, con la señora GLORIA RUSSEK VALLES, teléfono (614) 416-1488, correo electrónico, miguelseyffert@hotmail.com, residente en México y con domicilio en Calle Ojinaga número 1805 mil ochocientos cinco, Fraccionamiento Santa Rita, código postal 31020 treinta y un mil veinte de esta Ciudad; y ----------

SARA ELISA SEYFFERT RUSSEK, mexicana, originaria de ésta ciudad, donde nació el día 11 once de octubre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, Clave Única de Registro de Población SERS871011MCHYSR06, dedicada al hogar, Registro Federal de Contribuyente

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

SERS871011D64, casada bajo el régimen de Separación de Bienes, matrimonio celebrado el día 26 veintiséis de julio del año 2008 dos mil ocho, en ésta ciudad, con el señor JOSÉ DE JESÚS FAJARDO SANDOVAL, teléfono (614) 418-8635, correo electrónico seyfsara@hotmail.com, residente en México y con domicilio en Calle Michigan número 3207 tres mil doscientos siete, Fraccionamiento Quintas del Sol, código postal 31250 treinta y un mil doscientos cincuenta de esta Ciudad. ----------

c).- Solicito a los comparecientes que me informen si tienen conocimiento de la existencia de un dueño beneficiario del acto jurídico consignado en este instrumento y respondieron en sentido negativo. ----------

d).- Manifiestan los comparecientes que la declaración que hicieron en la Cláusula Primera Transitoria, respecto a la forma y fecha de pago, lo hacen bajo protesta de decir verdad. ------

e).- Que solicité a los comparecientes, sus cédulas de identificación fiscal y, manifestando que no contaban con ellas, advertí de lo dispuesto por las disposiciones fiscales, por lo que procederé a presentar el aviso correspondiente y agregarlo al apéndice del volumen en que se asienta la presente escritura, en el legajo respectivo, marcado con el número "3" **TRES.** -------

f).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los hechos y documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito. ----------

g).- Que tengo a la vista la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, expedido por la Secretaría de Economía del Gobierno Mexicano, con la Clave Única del Documento A201503091052190603 (A, dos, cero, uno, cinco, cero, tres, cero, nueve, uno, cero, cinco, dos, uno, nueve, cero, seis, cero, tres), de fecha 9 nueve de marzo del 2015 dos mil quince, mismo que se agrega al apéndice del volumen en que se asienta la presente escritura, en el legajo respectivo, marcado con el número **"4" CUATRO.** ----------

h).- Leída que fue la presente escritura por los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, expresaron su conformidad y ratificaron todos sus términos firmando para constancia en unión del Suscrito Notario que actúa. DOY FE. ----------

MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI.- FIRMA.- SARA ELISA SEYFFERT RUSSEK.- FIRMA.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA.- FIRMA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA. ----------

AGREGO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO MARCANDOLO CON LOS NÚMEROS:----

"5" CINCO.- ACUSE DE ACEPTACIÓN.----------

"6" SEIS Y "7" SIETE.- NOTA DE ACTOS JURÍDICOS Y SU COMPROBANTE DE PAGO. ----------

"8" OCHO.- CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD. ----------

Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA.- FIRMA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA. ----------

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO NO. DIEZ

---------- **ESTATUTOS:** ----------

---------- **CAPÍTULO I** ----------

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará **"ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES"**, siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ó de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.** ----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es: ----------

1.- La realización por cuenta propia o ajena de toda clase de obras y trabajos de construcción, remodelación, reconstrucción, reparación y mantenimiento de casas, edificios, locales o instalaciones. ----------

2.- La planeación, desarrollo, transformación, urbanización, lotificación y fraccionamiento en general de bienes inmuebles, para fines académicos, residenciales, comerciales, industriales, de recreo o turísticos. ----------

3.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y comercio en general de bienes inmuebles. ----------

4.- Prestar toda clase de servicios en relación con los incisos anteriores, incluyendo la prestación de servicio de diseño, así como aquellos servicios llevados a cabo por agentes, comisionistas, representantes o intermediarios. ----------

5.- La explotación, transformación, distribución y comercialización de materiales para la construcción. ----------

6.- La fabricación, construcción, montaje, diseño y proyección de toda clase de estructuras metálicas. ----------

7.- La fabricación, adquisición, enajenación, arrendamiento, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de artículos y materiales para la industria de la construcción, de la maquinaria y equipo para la misma, de sus partes y refacciones incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte. ----------

8.- El uso,. explotación y registro, a través de licencias, contratos o cualquier otra forma, por cuenta propia o de terceros, de marcas, patentes y nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura que se relacionen con su objeto social. ----------

9.- Establecer los talleres, bodegas, plantas y almacenes necesarios para la consecución de sus objetos sociales. ----------

10.- La ejecución de obras industriales, eléctricas, hidráulicas, mecánicas y de todo tipo relacionadas con la industria de la construcción, así como la realización de las obras necesarias para el mantenimiento y conservación de estas obras. ----------

11.- Adquirir, transmitir acciones, activos y partes sociales de empresas nacionales o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

12.- Representar o actuar como agente, distribuidor, representantes, comisionista o mediador mercantil de empresas comerciales, mexicanas o extranjeras y establecer sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. ----------

13.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos administrativos o de consultoría, incluyendo la realización por cuenta propia o ajena de estudios e investigaciones de mercado y de factibilidad financiera. ----------

14.- Establecer, adquirir, dar o tomar en arrendamiento, operar y negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con toda clase de negocios o empresas comerciales, así como participar en la formación, operación, administración y manejo de personas morales. ----------

15.- La adquisición, enajenación y la posesión por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles. ----------

16.- Obtener, usar y explotar toda clase de licencias, patentes, marcas y nombres comerciales. ----------

17.- Gestionar y obtener toda clase de créditos y financiamientos para el fomento de sus actividades, garantizando las mismas real y personalmente; así como emitir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como para poder abrir y cerrar cuentas bancarias. ----------

18.- Asumir toda clase de obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real y personalmente, bien sea constituyéndose como fiador, obligado solidario o mancomunado y con la facultad de otorgar hipotecas o prenda sobre sus bienes, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o de sus filiales o subsidiarios. ----------

19.- La importación y exportación de toda clase de productos para su comercialización y distribución. ----------

20.- Establecer, arrendar, operar, administrar, ser concesionario y negociar en cualquier forma, restaurantes, refaccionarias, tienda, talleres, oficinas, almacenes, bodegas, depósitos, lotes y otras instalaciones. ----------

21.- Prestar el servicio de transporte público de carga en carreteras federales o estatales, obteniendo para ello los permisos de las autoridades correspondientes, y de todo tipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, nacional e internacional, mensajería, porteo, fletes, arrendamiento de camionetas y motocicletas, comisionista, producción, comisión mercantil, representación, distribución, transportación, almacenamiento, comercialización, maquila, empaque, logística,

importación y exportación, así como la prestación de servicios aduanales, de toda clase de mercancía. ----------

22.- Traslado de vehículos de todas las capacidades y tipos en todo el país, las veinticuatro horas diarias. ----------

23.- En general, celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles, administrativos o mercantiles, relacionados con los objetos sociales que anteceden. ----------

ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y por lo tanto: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ----------

ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias, talleres y bodegas en cualesquier lugar de la República o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales. ----------

ARTÍCULO QUINTO.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años. ----------

---------- **CAPÍTULO II** ----------

---------- **DE LAS ACCIONES:** ----------

--------ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos ordinarios nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de accionista. Podrán amparar una o varias acciones y tendrán adheridos cupones que se desprenderán y entregarán a la Sociedad contra el pago de los dividendos que ella acordare repartir.----------

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones serán de igual valor, conferirán iguales derechos y obligaciones y cada una tendrá derecho a un voto en las asambleas de accionistas.----------

ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales llenarán los requisitos que se señalan en los Artículos 125 ciento veinticinco y 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ir firmados, así como los certificados provisionales, por

el Presidente y el Secretario o el Tesorero del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso.----------

ARTÍCULO NOVENO.- El capital social de esta sociedad podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo tomado por mayoría de votos en una Asamblea General Extraordinaria de accionistas.----------

En el aumento o disminución del capital social, se observará lo dispuesto en la Cláusula siguiente de estos Estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTÍCULO DÉCIMO.- En caso de aumento de capital se emitirá una nueva serie de acciones con valor nominal idéntico al valor nominal de las acciones que representen la Serie "A", y cada una de ellas constituirán la Serie "B" con las siguientes características: ----------

a).- Podrán emitirse en cualquier tiempo, por resolución tomada en cualquiera de las formas previstas,en la cláusula anterior de estos Estatutos. Si no son suscritas y pagadas en su totalidad al hacerse la emisión, las no pagadas quedarán depositadas en la Tesorería de la Sociedad a disposición del órgano de administración en los términos que ordene la asamblea que decretó el aumento.-

b).- Los accionistas propietarios de acciones Serie "A", tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir y pagar las acciones de la Serie "B" o subsecuentes que se emitan. Inmediatamente después del correspondiente acuerdo de aumento de capital, el órgano de administración notificará por escrito o por correo certificado con acuse de recibo dicha resolución a los accionistas en el domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Acciones, para que en el término de cinco días siguientes a aquel en que reciban el aviso manifiesten si hacen o no uso del derecho preferente de suscripción, salvo que hayan renunciado a ejercer dicho derecho preferente en la misma asamblea en que se aprobó el aumento. Si vencido ese plazo no suscriben y pagan las acciones en los términos del acuerdo respectivo, perderán su derecho de hacerlo preferentemente. Si en el Libro de Registro de Acciones no existe domicilio de alguno o algunos de los accionistas, o si el correo regresa la carta aviso, entonces el órgano de administración notificará el acuerdo respectivo, publicándolo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado o en un diario de mayor circulación del domicilio social y el plazo para ejercer el derecho preferente correrá a partir del día siguiente al de la publicación.--------

Si los accionistas tenedores de acciones Serie "A" no hicieran uso de su derecho de suscripción preferente, las acciones correspondientes al aumento de capital decretado podrán ser suscritas y pagadas por terceros hasta entonces no accionistas.----------

c).- Igual procedimiento se seguirá en cada caso de aumento de capital, pudiendo ser dicho aumento en las series existentes, o en una serie nueva será marcada con la siguiente letra del alfabeto, según lo determine la asamblea de accionistas.----------

d).- Ni la Asamblea General de Accionistas, ni el órgano de administración podrán poner en circulación más acciones correspondientes a aumentos de capital hasta en tanto la totalidad de las acciones de emisiones anteriores hayan sido totalmente suscritas e íntegramente pagadas.----------

e).- Los accionistas de la Serie "B", o series subsecuentes correspondientes a aumentos de capital, no podrán pedir el retiro o amortización parcial de los accionistas de estas series pues esto solo podrá decretarlo la Asamblea General de Accionistas o el órgano de administración de la Sociedad.----------

f).- Cuando la Asamblea General de Accionistas lo estime conveniente podrá disminuir el Capital Social mediante el retiro del número de acciones de la serie correspondiente al último aumento de capital que estime pertinente, reintegrando a sus tenedores el valor nominal de dichas acciones, más la parte proporcional del dividendo fijo acumulativo, de ser el caso, que les corresponda según el tiempo transcurrido desde la iniciación del ejercicio social en que se decrete el retiro, siempre que además se les cubra el dividendo acumulativo correspondiente a ejercicios sociales anteriores, si este no les hubiere sido pagado con anterioridad.----------

g).- Cuando se decrete el retiro total de las acciones de una serie, el número de estas que vayan a retirarse se distribuirá a prorrata entre todos los tenedores de acciones nominativas en proporción al número de las que cada uno posea. Sin embargo, si entre todos los tenedores de acciones de tal serie hubiere acuerdo tomado por unanimidad de votos en Asamblea Especial, para la determinación de las acciones de la serie que vayan a retirarse y amortizarse acordando que se haga en forma y proporción distintas a la establecida en el párrafo que antecede, se estará a lo convenido por los accionistas de esta serie.----------

h).- Si el valor de las acciones retiradas o sus dividendos no es recogido por sus propietarios dentro de los tres años siguientes al aviso personal hecho en la forma descrita o a la publicación a que se refiere el inciso b) de esta cláusula, prescribirá su derecho a recibirlo y la cantidad correspondiente quedará en beneficio de la Sociedad.----------

i).- Las acciones retiradas y amortizadas en los términos de los párrafos anteriores, podrán conservarse en poder de la Sociedad para ponerse nuevamente en circulación cuando la Asamblea General de Accionistas, o el

órgano de administración lo estimen conveniente, con sujeción a las disposiciones anteriores de esta misma cláusula.----------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Salvo las limitaciones y derechos específicos que para cada serie de acciones quedan consignados en la cláusula que antecede, todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones; estarán representadas por títulos nominativos que ampararán una o mas acciones, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, o el órgano de administración y además en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impreso y grabado el Artículo Décimo de estos Estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El accionista que desee vender sus acciones avisará por escrito con acuse de recibo a la Administración de la Sociedad, otorgando un plazo máximo de noventa días naturales para que cada accionista esté en posibilidad de hacer uso del derecho del tanto. Para éste efecto deberá manifestar las condiciones esenciales y las modalidades de la operación que pretenda realizar. Recibido el aviso por la administración, la sociedad lo dará a conocer el mismo día a los accionistas requiriéndoles para que contesten dentro del término señalado si quisieran hacer uso de su derecho de preferencia ----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los títulos de las acciones llevarán impresas las cláusulas de la escritura social en que consten las limitaciones que anteceden.----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La sociedad llevará un registro de acciones que contendrán: ----------

a).- El nombre, la nacionalidad, el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades. ----------

b).- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.----------

c).- Las transmisiones que se realicen de las acciones en los términos de los presentes estatutos.----------

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las acciones pagadas en todo o en parte mediante aportaciones en especie deben quedar depositadas en la sociedad durante dos años. Si en este plazo aparece que el valor de los bienes es menor en un 25% veinticinco por ciento del valor por el cual fueron aportados, el

accionista está obligado a cubrir la diferencia a la sociedad, la que tendrá derecho preferente respecto de cualquier acreedor sobre el valor de las acciones depositadas. ----------

---------- **CAPÍTULO III** ----------

---------- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Sociedad será Administrada por **Un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ó por **UN ADMINISTRADOR ÚNICO**, según lo determine la asamblea de accionistas que designe dicho órgano de administración conforme a estos estatutos.----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La asamblea de accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta escritura y en la Ley, constituye la suprema autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, respetándoles los derechos que les concede la Ley.----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ó el **ADMINISTRADOR ÚNICO**, en su caso, será nombrado en asamblea general de accionistas por mayoría de votos.----------

Cuando la Asamblea convenga en que la Sociedad sea administrada por **UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y haya un grupo minoritario de Accionistas que no estén de acuerdo con la mayoría, tendrán derecho a nombrar un Consejero, siempre que represente cuando menos el 25% veinticinco por ciento del Capital Social pagado. La elección de consejeros por el grupo minoritario se hará en primer lugar y después se procederá a elegir a los Consejeros que falten para completar el número acordado por la Asamblea.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva.----------

En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.----------

Si el Presidente no asistiere a la sesión, esta será presidida por un miembro del Consejo de Administración siguiente en el orden de los nombramientos, para que haya quórum en las reuniones del Consejo, deberá concurrir la mayoría de sus miembros, y se levantará acta de la sesión al término de la misma en el libro respectivo, la cual firmarán los concurrentes.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El **ADMINISTRADOR ÚNICO** ó los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año y en caso

Sara Segura

de que transcurrido dicho término la Asamblea de Accionistas no designe sucesor, durará por tiempo indefinido, hasta que sea removido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y los sucesores tomen posesión de sus cargos.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración en lo individual o el Administrador Único, en su caso, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad; tales facultades son las comprendidas en el Mandato y en el Poder General para: ----------

1).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley pudiendo por lo tanto presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, interrogar testigos, otorgar el perdón del ofendido en juicios penales, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates y ofrecer posturas. ----------

Así mismo, con facultad expresa para conciliar ante Juez y suscribir, en su caso, el Convenio correspondiente en el Juicio Oral Mercantil. ----------

2).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en el orden administrativo las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos y convenios relacionados con el objeto de la Sociedad. ----------

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para tramitar todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, en todas y cada una de sus dependencias inclusive para llevar a cabo todos los trámites y diligencias para obtener la devolución de impuestos y en consecuencia acudir a las Instituciones de Crédito correspondientes, Administraciones Fiscales, Regionales, Federales y Estatales, Gobierno del Estado de Chihuahua, en todas y cada una de sus dependencias, Tesorería Municipal, Secretaría de Economía, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Dirección General de Minas, Registro Público de Minería, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SAR, Comisión Federal de Electricidad, Afores, Fonacot, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social pudiendo dar altas y bajas y demás dependencias gubernamentales y organismos descentralizados y paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales, pudiendo oír notificaciones, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, suscribir, firmar,

novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios, firmar, gestionar toda clase de documentos, tramitar y promover para los fines antes mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el mandato más amplio como en derecho sea posible y sin limitacion alguna. ----------

3).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales conforme a la Ley para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 885 ochocientos ochenta y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de Mayo de 1970 mil novecientos setenta, podrá actuar ante o frente: ----------

1.- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivos. ----------

2.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronal y para ejercitarse ante cualquiera de la Autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Empresa en Juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ente cualquier autoridad; al mismo tiempo podrán celebrar, modificar, resolver, renovar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrán pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y de otros. ----------

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para firmar contratos de tipo laboral a nombre de la Empresa, firmar a nombre de la Empresa el Reglamento Interior de Trabajo, firmar finiquitos con los trabajadores ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. ----------

4).- GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con sus derechos reales y personales, incluyendo la

facultad de gravar con prenda o hipoteca los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en garantía de deudas propias y de terceros, así como la facultad de constituir a la Sociedad como Obligado Solidario de obligaciones de terceros.---

5).- ESPECIAL CAMBIARIO, para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° y Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con la mayor amplitud y sin limitación alguna; incluyendo en forma enunciativa y no limitativa facultades para abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, así como para autorizar a las personas que podrán suscribir dentro de las mismas. ---------

6).- ESPECIAL BANCARIO, para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la sociedad, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de Crédito sobre las Personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en dichas cuentas. ----------

7).- En el ejercicio del presente, quedan expresamente facultados para otorgar mandatos y poderes generales y especiales con las facultades que estimen necesarias, revocar unos y otros. ----------

Incluyendo las facultades de sustitución ilimitadamente e independientemente al número de mandatarios sustitutos. ----------

8).- Designar y remover al Director General, a los Directores, a los Gerentes, así como otros funcionarios o empleados de la Sociedad, estableciendo sus facultades, obligaciones y remuneración, así como las garantías que deban otorgar para el fiel desempeño y cumplimiento de sus cargos.----------

9).- Presentar a la asamblea el presupuesto anual de la sociedad para su discusion y aprobación en su caso.----------

10).- Someter a la consideración de la asamblea los planes de liberación, programa de financiamiento, inversiones y organizaciones de la sociedad.-------

11).- Convocar asambleas, cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.----------

12).- Contratar la prestación de servicios profesionales, técnicos de asesoramiento y en general de todas las personas que puedan realizar los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, previa aprobación de la asamblea.----------

13).- Los demás que señalen los estatutos y en general tomar las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los miembros del Consejo de Administración ó el Administrador Único en su caso, percibirán una compensacion anual por su labor. Los honorarios serán fijados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que dependa su monto de la obtención de

utilidades por parte de la Sociedad. Debiéndose cubrir estas compensaciones aún en el caso de que la empresa tuviera perdidas en el Ejercicio Fiscal.---------- El importe de los honorarios podrá pagarse en forma mensual, trimestral o anual debiendo aplicarse a los resultados del ejercicio en el que haya llevado a cabo su labor.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, es el Órgano Ejecutivo del mismo órgano de administración y por lo tanto, tendrá a su cargo cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que apruebe la Asamblea General de Accionistas y el mismo órgano de administración y cumplirá directamente cuando se haga necesario. Le corresponde así mismo presidir, asistido del Secretario, las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo así como representar a la Sociedad.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para ser miembro del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ó ser **ADMINISTRADOR ÚNICO,** se requiere: --------

1.- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.----------

2.- No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el Articulo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

3.- Salvo que la Asamblea resuelva lo contrario, garantizar el fiel desempeño de su cargo depositando acciones por valor **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional** u otorgar fianza por la misma suma en caso de no ser Accionista, cantidad que podrá ser modificada por la asamblea que los elija. La acción o fianza no podrá ser retirada hasta que se apruebe su gestión.---------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Secretario lo será también de la Sociedad y tendrá a su cargo cuidar los libros de Actas del Consejo y de las Asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encargará de firmar y publicar las convocatorias arreglando todo lo relativo a la celebración de las Asambleas Generales; las mismas facultades y responsabilidades corresponden, en su caso, al Administrador Único.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El manejo de los negocios sociales podrá encomendarse a un Gerente y Sub-Gerente, quienes asumirán la dirección inmediata de la sociedad durante el término y con las facultades que se les señale al ser nombrados.----------

---------- **CAPÍTULO IV** ----------

--------- **EJERCICIOS SOCIALES, PÉRDIDAS Y UTILIDADES** ---------

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El primer ejercicio será irregular comenzando el día de la fecha de la Escritura Constitutiva y terminando el día

último de Diciembre del mismo año, los ulteriores comenzarán el primero de enero de cada año y terminarán el día último de diciembre del mismo año.-------

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Anualmente se formulará un Balance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias que muestren respectivamente la situación financiera y los resultados de operaciones de la Sociedad. De las utilidades liquidas que se lleguen a obtener, según el balance que apruebe la Asamblea se hará la siguiente distribución.----------

a).- Se separará el 5% cinco por ciento por concepto de reserva legal y las cantidades que apruebe la Asamblea con fines de reinversión.----------

b).- El remanente podrá distribuirse en calidad de dividendo entre los accionistas que posean, contra la entrega del cupón que corresponda.----------

---------- **CAPÍTULO V** ----------

---------- **DE LAS ASAMBLEAS** ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; las Ordinarias serán por lo menos una por cada ejercicio social en la fecha que aparezca en la convocatoria.----------

La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, ó en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que haya de celebrarse.----------

La convocatoria será firmada por quien la haga y contendrá la orden del día, o sea, la lista de los asuntos que deban tratarse en ella.----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.----------

Una vez que el presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de

las acciones, posteriormente la transcribirá en el libro de actas de asambleas firmándolo.----------

Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por Unanimidad de miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el secretario del Consejo de Administración, quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.----------

Una vez que el Secretario del Consejo de Administración, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas del Consejo firmándolo.-------

Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo.----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Además del Consejo de Administración ó del Administrador Único, tienen derecho para convocar a Asamblea cualquier accionista en el caso y en los términos del Artículo 168 ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y accionistas con una representación no menor del 33% treinta y tres por ciento del Capital Social en los términos de los Artículos 184 ciento ochenta y cuatro, 185 ciento ochenta y cinco de la propia Ley.----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de cualquier lugar de la República antes de que se haya abierto la sesión y la constancia respectiva les servirá de credencial. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, ni el Comisario; las acciones o certificados no se devolverán sino hasta después de celebrada la Asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.----------

Sara Segarra

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá en primer término haber sido convocada con los requisitos a que se refiere el Artículo Trigésimo de éstos estatutos y en segundo término deberá estar representada en ella más de la mitad del capital social; las resoluciones que se tomen serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes computándose un voto por cada acción.----------

Cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones, la Asamblea será válida aún cuando no haya habido citación ni se haya publicado la convocatoria para la misma, conforme a lo que previene el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto por el Secretario del mismo Consejo, o el que designe la Asamblea. Hecho el cómputo de las acciones representadas por dos escrutadores nombrados por el Presidente de la Asamblea, éste declarará abierta la Asamblea redactándose el acta respectiva en un libro especial y será firmada por quien la presida, por el Secretario y por el Comisario si concurriera formándose un cuaderno apéndice con todos los documentos justificativos de la legalidad de la Asamblea. ----------

Si por cualquier circunstancia no fuere posible asentar el acta de una Asamblea en el libro correspondiente, se levantará fuera del libro y se protocolizará ante Notario Público. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, para su reunión se hará una segunda convocatoria con no menos de cinco días de anticipo y en la junta se resolverán los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Si no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada para una Asamblea, esta podrá celebrarse en los días subsecuentes a la que la misma determine sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar de discutir y resolver los puntos de dicha orden.----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Las Asambleas Generales Ordinarias tratarán los asuntos que les encomienda el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo y se regirán en cuanto al modo de

LIC. LUIS ARTURO
NOTARIO
CHIHUAHUA
DIST.

convocarlas, su celebración y demás pormenores de funcionamiento, por las reglas establecidas para las Asambleas Ordinarias, salvo las particulares propias de tales Asambleas, previstas por los artículos 182 ciento ochenta y dos y 190 ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.----------

---------- **CAPÍTULO VI** ----------

---------- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- No podrán ser comisarios: ------

a).- Los que conforme a la Ley, estén inhabilitados para ejercer el comercio.----

b).- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista en mas de un 50% cincuenta por ciento.----------

c).- Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta, sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El comisario o comisarios designados tendrán las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Los comisarios serán individualmente responsables para con la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos les imponen.----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Los comisarios que en cualquier operación tuvieren un interés opuesto al de la sociedad, deberán abstenerse de toda intervención.----------

---------- **CAPÍTULO VII** ----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II, IV y V del Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así se acuerde en Asamblea General Extraordinaria.-------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Disuelta la Sociedad la Asamblea nombrará por mayoría de votos a uno o varios liquidadores, fijándoles un plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderles.----------

Sello Certificado

FEJADO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- El liquidador practicará la liquidación con arreglo a las instrucciones de la Asamblea y en su defecto a las siguientes BASES: ----------

a).- Concluir los negocios de la manera que juzgue conveniente.----------

b).- Cobrar los créditos y pagar las deudas enajenando los bienes de la Sociedad que sea necesario para tal efecto.----------

c).- Distribuir entre los accionistas el activo líquido que resulte.----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea Ordinaria en los mismos términos previstos de la vida normal de la Sociedad, desempeñando respecto de ella el Liquidador las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único.----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- Una vez efectuado el nombramiento de los liquidadores, los administradores les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, levantándose en todo caso un inventario del activo y pasivos sociales.----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto del liquidador la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumple con relación al Consejo de Administración o al Administrador Único.----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.----------

MIGUEL EDUARDO SEYFFERT YBERRI

Sara Seyffert

SARA ELISA SEYFFERT RUSSEK

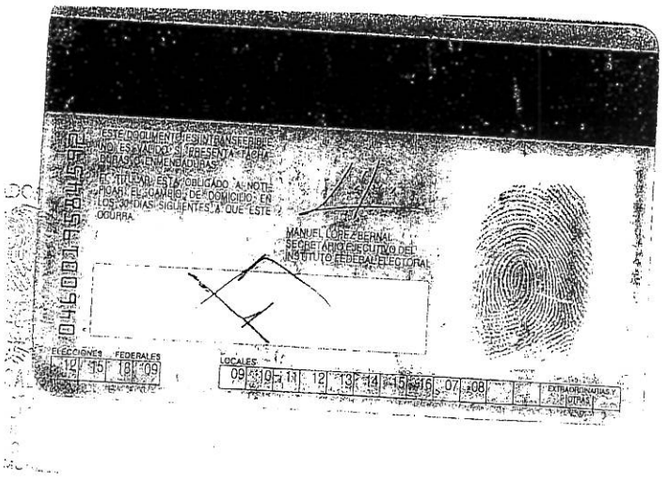

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

COTEJADO

El C. Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Numero Diez para este Distrito Morelos, hace contar y Certifica: que la presente copia es fiel reproducción de su original que tuve a la vista y con la cual cotejé, misma que devuelvo; a peticion de la parte interesada se expide la presente certificación constando de -2- hojas útiles, en la ciudad de Chihuahua, Chih. A los 14 de mayo del 2015.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

COTEJADO

41,806 - 3

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SEYFFERT IBERRI MIGUEL EDUARDO
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SEYFFERT RUSSEK SARA LUISA
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	CARL480825RC9
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	CALDERON TRUEBA LUIS ARTURO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operacion
Mes Inicial.	0
Mes Final.	0
Tipo de Declaracion N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operacion que declara.	Aviso de omision de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

15/05/2015 10:46 a.m.

FIRMADO

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO NO. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

41,806-4

Clave Única del Documento (CUD): A201503091052190603

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Luis Arturo Calderon Trueba, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido designado conforme al artículo 11 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso contemplado en el artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados y los tiempos establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá ingresar al Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del acto respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social y no sea alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en el momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de haber presentado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA
Cadena Original Secretaría de Economía: ciLCyE6LN2E4JLviWRQ7f92F4Mo8=
Sello Secretaría de Economía:
[illegible]9eaa2acfab2c64bd27724bc0306ac7b15028e35203d7cd54548e5b6dc7aa94c849501883a24a830b2b0d883fe343d9bd
[illegible]8032cd10d4a7cc9c3ef49c9f0a09417a155441049229cf444873a62b2f0a6b90e936acb3add3ba28aba7c7357d03644ff51
[illegible]b0d49ffce4446d164c530163531ec88df5434dd70321908df1848
Certificado de la Secretaría de Economía: 2779-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
[illegible]5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4, C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSF ESN A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
[illegible]CN=Advantage Security PSC Estampado de
[illegible]mpoFecha:20150309105219Z,117Z|Digestion:jSWmHHiODZZsmjMF2LkIJHJJgfrs=

LIC. LUIS ARTURO GUERRA TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, CHIH.
DISTRITO BRAVOS

Clave Única del Documento (CUD) A20150309[illegible]

Cadena Original del servidor publico que dictaminó favorablemente. fnCkiTZACj47[illegible]
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
32c28ebcd75bc50c4085580e5633a3f0bd0534743b3d308a95f9b952aca2ffbe39ee5[illegible]
a51845f232ea008a2445a9d857fcf07bd855c848dff2f7b2cf13d8cf491db2d43fd48a[illegible]
8f0fad99d567670995448f0b2d48d
Certificado del servidor publico que dictaminó favorablemente: 27510619055773[illegible]
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=[illegible]
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN G[illegible]
DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADA[illegible]
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable. CertificadoAC[illegible]
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security[illegible]
Estampado de Tiempo|Fecha 20150109185040.64Z|Digestion hM47g+sok90Ssf[illegible]

ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante. +fWHBa/HmoETVLIVJ5q/ky2WN1s=
Sello de la persona solicitante. rb8MZoUZ3e51PIQtw2KB7YFOm07Ww/oarpl+vnNrq[illegible]
AsWdYueSsCljEJbZTPo90oRFGD96MpH1cfCLaUC3i/Nh+FYXasL9+xmUG1ynOw[illegible]
P66SaGRBSdVKyvMVrPs=
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676677403908[illegible]
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CATL480825HCHLRS00, OID.2.5.4.45=CA[illegible]
CALDERON TRUEBA, OID.2.5.4.41=LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, CN=[illegible]
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC1, C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alva[illegible]
F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha 20150309110210.273Z|Digestion kubol8oMZm05GWzqzZNx/b8[illegible]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

Si desea reimprimir más acuses, presione aqui

Imprimir

Cerrar Sesion

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Publico o Fedatario:	LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	CATL480825RC9
Nombre del Archivo Electrónico:	CATL480825RC90NOT27F1FCF6223251.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	02/06/2015 18:26
Número de Operación del Acuse:	890
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 02/06/2015 6:36:22 PM

Cadena Original:

||1.0|01=CATL480825RC9|10021=2015|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=11106761|40002=20150602|40003=18:
[illegible]|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=00000100000700011218 8||

Sello Digital:

[illegible]

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades atribuidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

DGF-62-01

DECLARACION NOTARIAL

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.,

3 de junio de 2015

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ELABORACION	FECHA FIRMA	VOLUMEN
41,806	13 DE MAYO DEL 2015	14 DE MAYO DEL 2015	1813

ACTO JURIDICO QUE CONTIENE

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V

OTORGANTES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARACTER
SEYFFERT YBERRI		MIGUEL EDUARDO	"SOCIOS"
SEYFFERT	RUSSEK	SARA ELISA	

DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADSCRITO A LA NOTARÍA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
CALDERÓN	DE ANDA	LUIS
		R. F. DE CONTRIBUYENTES CAAL-790108-L98
		NOTARIA: 10 DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

FIRMA

OPERACION EXCENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO 305 FRACC. II y VII DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO; CAUSA POR ACTOS JURIDICOS

EL .75 AL MILLAR SOBRE $50,000.00 IGUAL A $37.50 UN PODER + EL 4% UNIVERSITARIO

ADEUDOS ANTERIORES

PREDIAL

OTROS

IMPUESTO SOBRE A. JUR. 410 01	$ 97.50
RECARGOS 0%	$
IMPTO. UNIVERSITARIO 4% 420 01	4% $ 3.90
TOTAL	101

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

Cuando no se cuenta con éste, numero de folio del certificado de ingresos DGF-54-01

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

41,806-7

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA	FECHA / HORA	CAJA	OPERACION
CHIHUAHUA/7	04/08/2015 10 11 AM	3	*2652355*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES SA DE CV

Distrito: Notaria: Escritura: Valor Base: Op. Anterior:

DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT.	
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	97.50
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	3.90
POR REDOND-O EN CENTAVOS	1	-0.40
TOTAL		101.00

(SON CIENTO UNO PESOS 00/100 M.N.)

2015026523SC-RP07194167-418-Z102001

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMICAR O GUARDAR EN PLASTICO

PARA CUALQUIER COMENTARIO,QUEJA O SUGERENCIA CONTACTANOS:
BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
TU OPINION ES IMPORTANTE.

ORIGINAL

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEX.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FOLIO: RF01

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 15 de Junio de 2015

Se ha procesado con éxito su aviso de inscripción al RFC.
Tipo de movimiento: Inscripción

Datos del Contribuyente:

RFC: APC150514U50
Denominación/Razón Social: ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: AVENIDA (AV.)
NO. Y/O LETRA EXT: 3009
ENTRE CALLE: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
COLONIA: SANTA RITA
LOCALIDAD: CHIHUAHUA
CODIGO POSTAL: 31020
TELEFONO FIJO: (614) 4110613
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO:
TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: CUAUHTEMOC
NO. Y/O LETRA INT
Y CALLE: CALLE ERNESTO TALAVERA
MPIO O DEL: CHIHUAHUA
ENT FED: CHIHUAHUA
REFERENCIAS ADICIONALES: SIN REFERENCIAS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	51%	14/05/2015	
2	Construcción de vivienda unifamiliar	49%	14/05/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/05/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/05/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/05/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/05/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/05/2015	

...ración informativa mensual de operaciones con ...tos de IVA	A más tardar el último dia del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	14/05/2015	... DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
...n provisional trimestral de ISR de personas morales ...mas de segundo ejercicio. Régimen General	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016

...tos de Identificación del Representante Legal:

...FC: ...EYM531009NM0 CURP: SEYM531009HCHYBG09

...pellido Paterno: SEYFFERT Apellido Materno: YBERRI Nombre: MIGUEL EDUARDO

...ha de Nacimiento: 09/10/1953

...bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo ...puesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación. ...manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son veridicos y exactos.

...datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos ...sonales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades ...ridas a la autoridad fiscal.

...ara modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la direccion ...sat.gob.mx

...Original Sello:

...|20000010000070001121 88||

...Digital:

...WLd/g9Ha...9GSp5leWQxACQAmlatygp3OcMN6rgyYKRjnKA+u4HcwWnek6FEAMZ ...2EHZHPy2b...bswPOfDCSzNmlrNBlUR7eejzTEfvOHpVVeJw=

...UNIDOS MEXICANOS

LIC. LINEAMIENTOS DE PRUEBA

...

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba
Notario Público Núm. 10
Chihuahua, Chih.

ES **PRIMER TESTIMONIO**, SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA USO DE **"ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** CONSTA DE **DIECINUEVE** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS COTEJADAS Y RUBRICADAS, HABIENDO SACADO COPIAS FOTOSTÁTICAS, LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS **VEINTIDOS** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**.-DOY FE.----------

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

COTEJADO

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 29756 * 10

Control Interno Fecha de Prelación

12 * 02 / JULIO / 2015

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie:

Denominación:

ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

LIC. LUIS ARTURO C. NOTARIO PUBLICO CHIHUAHUA, ESTADO

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
29756	10	M10	*Poder por Persona Moral*	07-07-2015	2

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 995cc19df96b905907b35fe82eba62fb2a40978f Secuencia: 1014071

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
29756	10	M4	*Constitución de sociedad*	07-07-2015	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 59e9bdeb7decb2a5dc5a3ccadc475bd67543afb0 Secuencia: 1014014

Derechos de Inscripción

Fecha 23 JUNIO 2015

Importe $3,414.00

Subsidio $0.00

Boleta de Pago No.: 2860583-2860607

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO MORELOS

LIC. LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a

-14-

27 DE

2015

0839020944

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

0433120801

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

OS MEXI
ALDERO
ICO NT
O DE CH
CO
ORELOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUTIERREZ
ALVAREZ
JOSE GUILLERMO

EDAD 68
SEXO H

DOMICILIO
C DAKOTA DEL NORTE 3409
COL QUINTAS DEL SOL 31214
CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000006670322 AÑO DE REGISTRO 199
CLAVE DE ELECTOR GTALGL45061108H200
CURP GUAG450611HCHTLL00
ESTADO 08 MUNICIPIO 019
LOCALIDAD 0001 SECCION 0839
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
IBERRY
SOTO
OSCAR ALEJANDRO

EDAD 49
SEXO H

DOMICILIO
C ABRAHAM GONZALEZ 2608
COL ZARCO 31020
CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000006501199 AÑO DE REGISTRO 1991
CLAVE DE ELECTOR IBSTOS60052608H700
CURP IESO600526HCHBTS02
ESTADO 08 MUNICIPIO 019
LOCALIDAD 0001 SECCION 0433
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SEYFFERT
YBERRI
MIGUEL EDUARDO

EDAD 53
SEXO H

DOMICILIO
PRIV DE OJINAGA 1805
COL SANTA RITA 31020
CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000006503126 AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR SYYBMG53100908H300
ESTADO 08 DISTRITO
MUNICIPIO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0460

[redacted]

046001958459 2

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES			
12	15	18	09

LOCALES										
09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	EXTRAORDINARIAS / OTRAS

MEXICANOS

ERON TR
PRESIDENTE
No. DI
CHIHUAH

OS

Abogado Luis Arturo Calderon Trueba, Notario Público No. Diez del Estado Distrito Morelos, hace constar y certifica que la presente copia es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con la cual cotejé. Misma que consta de la presente fotostática se expide la presente certificación constante de -1- hojas útiles, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 de OCTUBRE DE 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

LIC. LUIS ARTURO
NOTARIO PUB
CHIHUAH
DISTRITO

LIC. ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO NUM. DIEZ
DELICIAS ESTADO DE CHIHUAHUA
MEX.
DISTRITO MORELOS

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 601149 SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.

Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

IMPORTE DEL IMPUESTO

$8.4

SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SEYFFERT
YBERRI
MIGUEL EDUARDO

EDAD 53
SEXO H

DOMICILIO
PRIV DE OJINAGA 1805
COL SANTA RITA 31020
CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000006503126 AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR SYYBMG53100908H300
ESTADO 08 DISTRITO
MUNICIPIO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0460

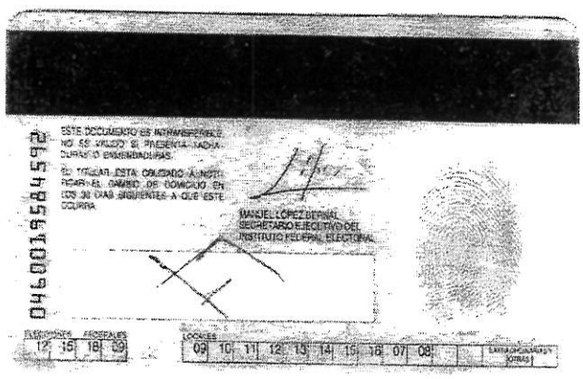

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE VALIDO SI PRESENTA RADURA
BORRADO O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0460019584592

ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 00

LOCALES
09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

EMISION CANJE Y/O OTRAS